



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/169/2014/IC

Este documento coincide fielmente
con el original

ACTA DE ACUERDO

Fdo.: Diego Ribera Sanchís

En relación con el procedimiento de mediación promovido por AEGP y FEDECON frente a Agrupación Española de Desmontadores de Algodón AEDA, AITPA, APOYFIDE, ATEVAL, FITEQA-CC.00., FGAMT-CIG, Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Federación Textil Sedera, FITAG-UGT y UNIFAM por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de impugnación del Convenio Colectivo general de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección para el año 2014, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 23 de julio de 2014 a las 11:00 horas:

- D. Albert Núñez i Quadrat en su condición de Representante/Apoderado de Consejo Intertextil Español
- D. Alejandro Laquidain Soret en su condición de Presidente de Consejo Intertextil Español
- D. Antonio Ángel Asensio Laguna en su condición de Presidente de FEDECON
- D. Eduardo Ortega Prieto en su condición de Abogado Asesor de FEDECON-AEGP
- D. Juan Canals Oliva en su condición de Presidente de AEGP
- Dª. María Jesús Mazón en su condición de Secretaria General de FEDECON
- Dª. Sandra Correal Quirós en su condición de Representante de APOYFIDE
- Dª. Carmen Expósito Robles en su condición de Responsable de FITEQA-CC.00.
- D. Henrique Albor Rodríguez en su condición de Representante de CIG
- Dª. Paula Cristina Álvés Da Silva en su condición de Secretaria Sector Textil-Piel de FITAG-UGT

Actúan como mediadores:

- D. José María Roncero Gómez de Bonilla
- D. José Félix Pinilla Porlan



FUNDACIÓN
SIMA FUNDACIÓN
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/169/2014/IC

Fdo.: Diego Ribera Sanchís

Tras el aplazamiento de la mediación acordado en la reunión del pasado 30 de junio en sede del SIMA las patronales CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL (AITPA, FNAETT, FITEXLAN, FTS, ATEVAL) FEDECON y AEGP han alcanzado un acuerdo que se adjunta al presente Acta.

En base al acuerdo alcanzado, la parte solicitante de la mediación se compromete a no iniciar el procedimiento judicial de impugnación del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección para el año 2014, formalizando su adhesión al mismo y comprometiéndose al cumplimiento íntegro de éste.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 11:53 horas del 23 de julio de 2014 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.



FUNDACIÓN
SIMA

ENTRADA
23/07/14 11:56 14/00740

En Madrid, a 23 de julio de 2014

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.: Diego Ribera Sanchís

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Laquidain Soret, provisto de DNI. núm. 37696457D, actuando en su calidad de Presidente del CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL, y en nombre y representación de la totalidad de sus componentes: de una parte, la Confederación de la Industria Textil (TEXFOR) que aglutina a la Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonera (AITPA), la Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles (FNAETT), la Federación Textil Sedera (FTS) y la Federación de la Industria Textil Lanera (FITEXLAN); y de otra la Asociación Textil de la Comunidad Valenciana (ATEVAL).

De otra, D. Angel Asensio Laguna, con DNI. núm. 50820002F, actuando en su calidad de Presidente de la Federación Española de Empresas de la Confección (FEDECON) y D. Juan Canals Oliva, provisto de DNI. núm. 38016973C, actuando en su calidad de Presidente de la Agrupación Española del Género de Punto (AEGP).

MANIFIESTAN

- I. Que es interés y voluntad de las partes firmantes el poder regular de forma pactada su respectiva representación en la próxima negociación colectiva.
- II. Que los acuerdos que siguen suponen la superación de las divergencias mantenidas entre las partes sobre este particular.

A tal fin se alcanzan los siguientes,

ACUERDOS

Primero. **Paridad en la representación.** Las partes firmantes acuerdan actuar en la negociación colectiva laboral que se inicie en 2015 en condiciones de paridad e igualdad, de tal manera que ninguna de ellas ostentará una representación mayor que la otra.

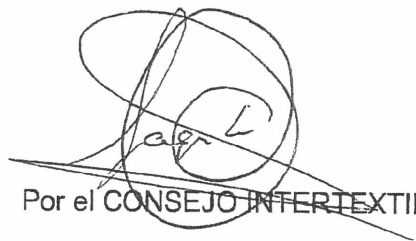
Segundo. **Actuación consensuada.** Las partes firmantes consensuarán una plataforma y una posición negociadora unitaria, con el objetivo de acordar un convenio colectivo de carácter estatutario, circunstancia que solo podrá conseguirse con la firma conjunta de ambas. A pesar de dicho objetivo prioritario, en caso de no alcanzar el deseado consenso frente a un posible acuerdo final, ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de poder firmarlo con independencia de la posición de la otra, con las limitaciones propias de los convenios colectivos firmados sin el voto favorable de la mayoría de la representación empresarial.

Tercero. **Ámbito y vigencia.** El presente acuerdo sólo tendrá validez en el ámbito de la negociación colectiva, no siendo extrapolable a ninguna otra circunstancia o frente a ningún estamento o institución, cualquiera que sea su naturaleza y su vigencia sólo

alcanzará a la negociación que se inicie en el 2015, cualquiera que sea la duración del convenio que finalmente se firme.

Cuarto. **Desistimiento de acciones y aplicación del convenio 2014.** El presente pacto supone el desistimiento inmediato de cuantas acciones legales hubieran incoado, en cualquier ámbito o jurisdicción, FEDECON y la AEGP. Asimismo, dichas asociaciones aceptan la plena validez y eficacia al convenio colectivo textil-confección publicado en el BOE de 24 de mayo de 2014 (BOE núm. 126), formalizando su adhesión al mismo y comprometiéndose al cumplimiento íntegro de este.

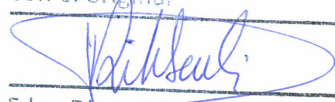
En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha que consta en el encabezamiento.


Por el CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL


Por FEDECON


Por la AEGP


Este documento coincide fielmente
con el original


Fdo.: Diego Ribera Sanchís